REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. **2019-00316**
PROCESO: **VERBAL – PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **ANGELICA ALEXANDRA MERCHAN FLOREZ Y OTROS**
DEMANDADOS: **NEGOCIOS Y CONSTRUCCIONES LINCE S.A.S. y PERSONAS INDETERMINADAS**

El apoderado de la parte demandante solicitó la ACUMULACIÓN a éste del proceso declarativo (reivindicatorio) que en contra de sus representados se tramita ante el Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad, siendo demandante la sociedad acá demandada, asunto con radicado 2019-00174 para lo cual aportó copia de la demanda y reforma allí presentada y afirmó que la parte demandada se notificó, contestó la demanda, se corrió traslado de las excepciones de mérito e ingresó al despacho desde el 14 de noviembre de 2019.

Como quiera que en el proceso que cursa en este despacho la sociedad demandada se notificó el 12 de noviembre de 2019, según acta del folio 159 encontrándose pendiente la notificación de las personas indeterminadas, mientras que en el proceso del Juzgado 33 Civil del Circuito de esta ciudad ya se surtió la notificación al extremo demandado, conforme con lo afirmado por el apoderado actor, se dispone de acuerdo con el art. 149 del C.G.P. la remisión de este asunto al citado Juzgado 33 para que proceda de conformidad. **OFICIESE.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fb883cfdc6c30a127a7167c522e2792c8007e6b349ce94c81467b210585350**

Documento generado en 18/01/2021 06:41:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica